

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 27 de octubre de 2025) 98/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 20 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 26, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 178, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
2.	(Listado por primera vez el 27 de octubre de 2025) 107/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 17 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 154, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

3.	(Listado por primera vez el 27 de octubre de 2025) 29/2025 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de enero de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA). PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en su porción normativa “intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real”, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto Número 085, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil veinticinco. TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 23, fracción XIII, en sus porciones normativas “Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la” y “conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público”, de la referida Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. CUARTO. Las declaratorias de invalidez decretadas respecto de los referidos artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, 43 y 44 surtirán sus efectos retroactivos al once de enero de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Quintana Roo. QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada respecto del citado artículo 45 surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Quintana Roo. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
----	--	---

4.	120/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2025)</u> CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, al resolver los recursos de queja 208/2025, 192/2025, 194/2025 y 195/2025, y el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, al resolver el recurso de queja 48/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Alto Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.
5.	1/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 28 de octubre de 2025)</u> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, demandando la invalidez del artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 19 de noviembre de 2024, mediante Decreto 29701/LXIII/24 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo transitorio décimo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto Número 29701/LXIII/24, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
6.	35/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 28 de octubre de 2025)</u> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de enero de 2025, mediante Decreto 185 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 10, en su porción normativa “ni declarar en un procedimiento penal sobre cualquier dato o circunstancia relacionada con el ejercicio de sus funciones”, y 113, fracción I, inciso d, de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 185, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 34, fracción IV, 37, párrafo último, 72, fracción VIII, y 133, fracciones II, IV y VI, de la referida Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas. CUARTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.			

7.	(Listado por primera vez el 28 de octubre de 2025) 216/2024 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez, entre otros actos, del Decreto 2329, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 20 de julio de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
8.	(Listado por primera vez el 28 de octubre de 2025) 188/2024 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 42, fracción XV, incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de noviembre de 2024, mediante Decreto 103 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
9.	(Listado por primera vez el 28 de octubre de 2025) 14/2025 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingreso de municipios del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
10.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 1597/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 21 de noviembre de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 67/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
11.	(Listado por primera vez el 27 de octubre de 2025) 5587/2024 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 23 de febrero de 2024, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 131/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
12.	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2025) 4487/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 24 de abril de 2025, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 23/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	EN LISTA

13.	<u>(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 6 de junio de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 298/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO). Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2025 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. RAFAEL COELLO CETINA	EN LISTA
-----	---	----------

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2025T01:08:05Z / 04/11/2025T19:08:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c 17 73 21 ce 04 ed 93 4f 60 e9 d5 d2 97 85 14 61 f7 c2 d9 ad 87 01 0f 2b 66 ea d0 c7 83 ca b0 b2 6e dc d9 0f 77 65 b5 25 06 68 eb 8d dc f2 17 f9 3c f4 6b 97 2e 89 a4 dd 26 77 be 29 84 4a 50 cb cb 42 d5 eb 48 ad 27 d5 09 a6 2a f8 bb 27 43 f4 cd 42 0f 49 0d cd 06 da dd 46 da 57 a5 43 3f 92 2a 7c f5 3b a1 c9 51 67 f3 f1 5e 26 3b 4a d0 22 83 a6 f4 e4 57 90 16 b1 66 64 3e 71 6d 09 65 1c fe 2d 03 79 16 b6 72 37 a0 a5 cb 3d 2b 90 77 f4 3f 81 2f d7 16 73 31 bc e9 9b b1 54 6b 00 4e 56 11 9b 9a 56 f8 8c 5c 5b 43 16 0c 73 f6 49 53 e9 27 d0 05 a3 67 1d df 58 ac 79 e6 83 93 5d c5 a0 a3 bb 18 0a 8b 34 d7 3a 39 93 7c bd cd 98 c0 ac 15 95 83 51 36 85 b8 6b c2 90 57 cc 27 e3 5a b8 b4 cd a4 62 16 1c e2 bd 2d 57 87 60 ce e2 99 b0 5b 4b 9a 0f e1 f7 e4 9a 5b b9 27 bc 8f a5 85				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2025T01:08:05Z / 04/11/2025T19:08:05-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		636a6673636a6e00000000000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2025T01:08:05Z / 04/11/2025T19:08:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	676856			
	Datos estampillados	5AE98C043372F2AB65AAE20356DD69A0C7081C57CEEB3D572ED2783375522361CA63			